

## ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS & PRÉSTAMOS

Avenida Libertad Esquina Jaragua Tel.: (809) 296-7001 Bonao, República Dominicana

## RNC 403-00137-9

## DR. ROBERTO A. ROSARIO PEÑA NOTARIO PÚBLICO

ACTO NÚMERO ( ).
PAGARÉ NOTARIAL De conformidad al contrato de Línea de Crédito No de fecha
debidamente notariado por el Dr
En la ciudad de Bonao, Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana, a los <b>VEINTIOCHO</b>
(28) días del mes JUNIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018) Por ante mí,
, Abogado-Notario Público de los del Número del Municipio de Bonao,
Provincia de Monseñor Nouel, R.D., matriculado en el colegio Dominicano de Notarios bajo el No.
, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No, con
Estudio Profesional abierto en la Avenida Aniana Vargas No.12, de la ciudad de Bonao, Provincia
Monseñor Nouel, República Dominicana. Han comparecido libre y voluntariamente por una parte: LA
ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, Institución
bancaria organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, RNC 40300137-9, con su domicilio social
y oficinas abiertas en el Edificio Corporativo ubicado en una de las esquinas formadas por la Avenida
Libertad con la calle Jaragua, de esta ciudad de Bonao, Provincia de Monseñor Nouel, debidamente
representada por su Gerente General, dominicano,
mayor de edad, casado, funcionario bancario, Portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral
No, domiciliado y residente en la Ciudad de, Provincia de
, República Dominicana, y accidentalmente en la Ciudad de Bonao, Provincia
Monseñor Nouel, República Dominicana., quien en lo adelante del presente acto se denominará LA
ACREEDORA, y de la otra parte el señor:, Dominicano, Mayor
de Edad, Casado, Comerciante, Portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.
, domiciliado y residente en la calle, de esta ciudad de
, Provincia de, R.D., quien en lo adelante se denominará
EL DEUDOR y en presencia de los testigos que se nombrarán al final del presente acto; me han
declarado lo siguiente: PRIMERO: Que EL DEUDOR me declara y reconoce que es DEUDOR
personal, puro, simple y sin condición de ninguna especie, en favor de LA ACREEDORA, por la

suma de PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$) por
concepto de préstamo Línea de Crédito; SEGUNDO: Que para seguridad y garantía de los valores
que <b>EL DEUDOR</b> adeuda a <b>LA ACREEDORA</b> consiente en suscribir el presente Pagaré Notarial a
favor de LA ACREEDORA; <u>TERCERO</u> : Que los valores que EL DEUDOR reconoce adeudar a
LA ACREEDORA, son productivos de un interés de un (%) POR CIENTO,
anual, calculados sobre la base de 360 días, pagaderos mediante depósitos en efectivo, cheques o
transferencias bancarias, en DOCE (12) cuotas de INTERÉS MENSUAL Y CAPITAL AL
VENCIMIENTO, a partir de la fecha en que sea desembolsado este préstamo, sin necesidad de puesta
en mora o advertencia ulterior, cuyos pagos deberá realizarlos <b>EL DEUDOR</b> en el domicilio social
principal de LA ACREEDORA, o en cualquiera de su Red de Sucursales u otras Instituciones que se
afilien a la misma durante la vigencia de este contrato, y para el caso de que los pagos, que de acuerdo
con este contrato debiera efectuarse en días feriados, deberá EL DEUDOR realizarlos el primer día
hábil posterior al feriado sin cargo alguno; <b>EL DEUDOR</b> podrá pagar totalmente el crédito concedido
antes del vencimiento del término concedido, sin penalidad alguna, hacer pagos por adelantado, pagos
mayores que las cuotas fijas estipuladas en el presente contrato, en cuyo caso incidirán en la
disminución del monto de las cuotas, o pagar totalmente el préstamo concedido, antes del vencimiento
del término. Es igualmente acordado que cualquier pago hecho dentro de un mes será considerado para
los fines de acreditar a la amortización y reducir el saldo insoluto, de modo que queda eliminado el
cálculo de intereses sobre fracción de mes. LA ACREEDORA se compromete a entregar a EL
<b>DEUDOR</b> en todo momento la tabla de amortización que regirá la condición de la presente operación.
<u>CUARTO</u> : Queda expresamente convenido que LA ACREEDORA podrá imputar cualquier valor
que reciba de <b>EL DEUDOR</b> en el siguiente orden a) A los gastos judiciales o extrajudiciales a que dé
lugar la formalización y ejecución de este contrato. b) Para cubrir cualquier pago hecho por LA
ACREEDORA por cuenta de EL DEUDOR. c) Para cubrir cualquier obligación en el cual haya
incurrido por concepto de la cláusula penal moratoria. d) Para cubrir cualquier suma a que esté
obligado por concepto de interés, aumento de póliza de seguro, en caso de que aplique, y/o impuesto;
e) Para el pago al Departamento legal por mandamiento de pago u otra actuación; f) Finalmente, lo
restante se aplicará a la amortización de la deuda. Los pagos realizados por LA DEUDORA serán
aplicados en el orden indicado, tomando en consideración la antigüedad de estos. El acreedor se
reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier suma con posterioridad a su vencimiento. Esto
último no aplica renuncia de la primera parte del derecho de dar por resuelto al contrato, vencido el
término y exigible su pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. <b>QUINTO</b> : En caso
de producirse cualquier modificación relativa a la tasa de interés, la cual es considerada como un
Contrato Aprobado por Superintendencia de Rancos mediante Oficio No. 22062 de fecha 19 de febrero del 2024

aspecto variable en el presente contrato, deberá ser comunicada a LA DEUDORA, en el plazo establecido de 30 días, vencido el plazo sin ninguna objeción opera como aceptación tácita, sin que esta aceptación aplique para las condiciones no variables como comisiones, o las demás condiciones pactadas que han sido establecidas mediante este contrato. Para en cada desembolso le será entrega la tabla de amortización que regirá la condición de pago **SEXTO**: Queda entendido y así me declara **EL DEUDOR**, en caso de que incumpla con el pago de de dos (02) cuotas ,es decir, cuando el crédito presente sesenta (60) días de vencimiento, perderá de pleno derecho el beneficio del término, lo cual da derecho a LA ACREEDORA para reclamar el total de la deuda y los accesorios cuanto lo estime pertinente, conforme los procedimientos de ley para estos fines; en tales circunstancias, el deudor se compromete a pagar una tasa de penalidad de un CUATRO POR CIENTO MENSUAL (4%), por encima de la tasa de interés, sobre la suma vencida a titulo de clausula penal moratoria. **SÉPTIMO**: para el cumplimiento del presente contrato EL DEUDOR, compromete todos sus bienes, hasta el total de la cancelación de la deuda, renunciando desde ahora y para siempre de una manera formal, definitiva y expresa al beneficio de la exclusión; OCTAVO: Que las partes han decidido darle fe pública a su otorgamiento, a fin de que el mismo tenga la fuerza y los efectos de un Título ejecutorio conforme a las disposiciones que establece el Código de Procedimiento Civil, en su Artículo Quinientos Cuarenta y Cinco (545), y así mismo autorizan a LA ACREEDORA a pagar todos los impuestos para la legalización, registro y cualquier otro impuesto Municipal que sea necesario en lo referente al presente pagaré y que los mismos sean cargados a nuestra cuenta; NOVENO: Que las partes hacen elección de domicilio para fines y consecuencias legales del presente Acto, LA ACREEDORA en su domicilio y residencia arriba señalado y EL DEUDOR en su domicilio, y en caso de no ser contactado en la Secretaría de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, R.D.; las declaraciones contenidas en el presente acto fueron llevadas a efecto de manera personal y voluntaria por ante mí por los comparecientes, quienes han firmado junto a mí el presente acto una vez que hemos leído en alta voz su contenido y se ha podido establecer que se trata de la fiel transcripción de la declaración de la voluntad hecha por los comparecientes, por todo lo cual luego de expresarme el juramento de rigor, firmamos, sellamos y rubricamos el presente acto en cada una de sus fojas y yo certifico y doy fe.

CED. No	
DEUDOR	

CED. No	CED. No
TESTIGO	TESTIGO
POR LA ASOCIACIÓN BO	ONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ING	
$\mathbf{A}$	CREEDORA
NOT	ARIO PÚBLICO
MATRÍCIII	